



SELLO TERCERO, TREINTA Y  
 QUATROMARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL Y SEISCIENTOS Y QUAREN-  
 TAY SIETE.

Autoj En la Villa de Baranillo  
 En primer dia del mes  
 de marzo de mil y seiscien-  
 tos y quatroenta y siete  
 años. El Licenciado Don Fran-  
 cisco de Carquillo Juez de Resi-  
 dencia en esta dha Villa  
 mandado que para que en  
 todo tiempo. Conto la li-  
 quidacion de las cuentas de  
 quentas que se otoma-  
 do en esta dha Villa por  
 si de los propios. Y den-  
 tas della como de Ren-  
 tas reales. Y por otro que  
 se acordado de las quen-  
 tas. Con toda justifica-  
 cion y legalidad de bio-  
 demandar. Y mandado  
 se saque. Y intente de  
 dhas quentas. A la letra  
 y en manera que haga  
 tres. Y se ponga en los  
 libros capitulares de  
 Ayuntamiento de esta  
 Villa. En el año que se le  
 responde. Y el presente

